



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**  
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 79

RAD.: 080014189009-2020-00-462-00  
DEMANDANTE: MEDICLINICA SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD IPS SAS  
NIT No. 900.263250-8  
DEMANDADO: UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
NIT No.802.012.036-6  
PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez la demanda de la referencia correspondió por reparto a este juzgado, y se encuentra pendiente de trámite. Sírvase proveer.  
Barranquilla, Noviembre 18 de 2020  
JOSÉ LUIS RODELO CALDERÓN  
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.-BARRANQUILLA, Noviembre dieciocho (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).  
Examinada la presente demanda referenciada, presentada por medio de apoderado Dr. (a) Carlos Rodríguez Romero, se resuelve previos los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en concordancia con las exigencias de los artículos 82, 90, 430 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y que además el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General Proceso y 621 y siguientes del Código de Comercio.-

En mérito a lo anteriormente expuesto el juzgado:

**RESUELVE**

1. Líbrese mandamiento de pago contra la UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO a favor de la entidad MEDICLINICA SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD IPS SAS quien actúa por medio apoderado, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$5.226.600.00) por concepto de capital contenido en las siguiente facturas anexas.

FACTURA No.	VALOR
720	\$ 321.600
721	\$ 40.000
722	\$ 40.000
723	\$ 40.000
724	\$ 40.000
725	\$ 458.200
726	\$ 212.600
727	\$ 458.200
728	\$ 458.200
729	\$ 207.700
730	\$ 40.000
731	\$ 550.000
783	\$ 458.200
784	\$ 40.000
785	\$ 40.000
786	\$ 40.000
787	\$ 40.000
788	\$ 40.000
789	\$ 40.000

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**  
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 79

790	\$	40.000
791	\$	40.000
792	\$	40.000
793	\$	40.000
794	\$	40.000
795	\$	40.000
796	\$	40.000
797	\$	40.000
798	\$	40.000
799	\$	40.000
800	\$	40.000
801	\$	40.000
802	\$	40.000
803	\$	157.300
804	\$	40.000
805	\$	40.000
806	\$	40.000
807	\$	550.000
808	\$	157.300
809	\$	157.300

2

Más intereses a que hubiere lugar que serán liquidados en el momento procesal oportuno a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.-

2. Se hace saber a la demandada UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.
3. Notifíquese este auto a la demandada UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en la forma establecida en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 artículo 8 en concordancia con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Désele el trámite al presente proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía.-
5. Reconózcase personería al Dr. CARLOS JULIO RODRÍGUEZ ROMERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.339.579 Y T.P. No. 242.247, en los términos y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9574e4e2b9fc4bd06f253bd798a747dd439b1aed216b09ae906025f7a584696d**

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

01

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia  
Citas 3182890526 Correo [j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico – Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA**  
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

---

Notificado Estado electrónico No. 79

Documento generado en 24/11/2020 09:30:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3

---

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

01

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia  
Citas 3182890526 Correo [j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico – Colombia

